



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2022 00971 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Para la Efectividad de la Garantía Real.*
Demandante: *Banco Davivienda S.A.*
Demandado(a): *Sandra Patricia Bernal Núñez.*

Obre en el expediente las citaciones efectuadas al demandado con resultados negativos [num. 7 y 8, e.d.]

De otra parte, para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta la nueva dirección para notificaciones del demandado, aportada por el extremo actor, para los fines pertinentes: “CARRERA 71B # 8-40 SUR – BOGOTÁ D.C.” y “TRANSVERSAL 113G BIS No. 46-35 SUR – BOGOTA D.C.” [num. 7, e.d.].

De otra parte, inscrito el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula No. Por otra parte, inscrito el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50C-2085156** de propiedad de la parte demandada, conforme da cuenta el certificado de tradición y libertad que obra visible en el numeral 19 del expediente digital, entonces, **DECRETASE** el secuestro del mismo.

Para los anteriores efectos, se **COMISIONA** al **ALCALDE LOCAL – ZONA CORRESPONDIENTE y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO**; ello, atendiendo el inciso 3º del artículo 38 del C. G. P, y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, expedido por el Consejo de Bogotá D.C.; a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestro y señalar honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Secretaría, proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e7222c54d506aba96f50facef54764801d30408b7cd541023f02e148363c1d**

Documento generado en 28/02/2023 05:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>